

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
Radicación:	2019 – 00087 – 00
Demandante	ALIRIA TORRES BEDOYA
Asunto	RETIRO DE LA DEMANDA
Auto No.	778

ASUNTO

Resolver solicitud de RETIRO DE DEMANDA, efectuada por el apoderado judicial de la parte actora.

CONSIDERACIONES

El artículo 92 del estatuto procesal, a la letra dice “(...) El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a alguno de los demandados...”

Ahora bien, la presente demanda fue admitida mediante Auto No. 467 de fecha 17 de mayo de 2021, y se ordenó notificar personalmente al agente del Ministerio Publico, de igual forma mediante auto No. 563 del 9 de junio de 2021, se ordenó notificar a la Registraduría Nacional del Estado Civil y la Registraduría Municipal de Cartago y Neiva, Huila, además de la Notaria Primera de Cartago -Valle y Tercera de Neiva Huila

Así las cosas, teniendo en cuenta que la presente demanda se le impartió el trámite de jurisdicción voluntaria conforme lo establece el artículo 577 y siguientes del C.G del Proceso, donde no se constituye parte demandada, y que además la Registraduría del Estado Civil, a la cual los efectos de la sentencia pueden involucrar, no fue notificada, se accederá la solicitud de retiro de la misma, previa anotación en los libros radicadores del despacho.

Sin necesidad de más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca, en ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el RETIRO de la DEMANDA de NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, instaurada por la señora ALIRIA TORRES BEDOYA, a través de apoderado judicial, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: Hágase entrega de los anexos, cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente previo las anotaciones que correspondan y cancélese su radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

YAMILEC SOLIS ANGULO
Juez.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE
El auto anterior se notifica por ESTADO
No. 141

Cartago, 12 de agosto de 2021.

WILSON ORTEGON ORTEGON
Secretario.

Firmado Por:

**Yamilec Solis Angulo
Juez
Promiscuo 002 De Familia
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cartago**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fe87a811f215c84d8bbab22c4bf5f1f14ae04d9197cf82d396e663872e938086

Documento generado en 11/08/2021 04:03:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>